

Controles dirigidos a asegurar la confidencialidad que deben guardar todas las personas servidoras públicas del Instituto Mora que intervienen en cualquier fase del tratamiento de datos personales

Objeto

Los artículos 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General) y 71 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales) estipulan que los sujetos obligados deben establecer controles o mecanismos para garantizar que todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales mantengan la confidencialidad de los mismos. Esta obligación subsistirá incluso después de finalizar sus relaciones con la entidad.

Para asegurar la confidencialidad que deben guardar todas las personas servidoras públicas que intervienen en cualquier fase del tratamiento de datos personales, en el Instituto Mora se realizó la siguiente acción:

1. Carta de acuerdo de confidencialidad para los servidores públicos del Instituto Mora.

En su primera sesión extraordinaria, celebrada el nueve de abril de 2024, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron el Documento de Seguridad, al cual se anexa la carta de acuerdo de confidencialidad para los servidores públicos (operadores y usuarios) designados para el acceso a información susceptible. Ver las siguientes imágenes.

GOBIERNO DE
MÉXICO

CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Instituto
Mora

Acuerdo de Confidencialidad

El/La que suscribe nombre completo, en mi calidad de puesto que desempeña de la Dirección de área, identificándome con el número señalar número de empleado, como empleado/empleada del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, en relación con la gestión de vulneraciones que pudieran presentarse en el sistema/proceso de negocio/servicio, donde desempeño la función de señalar la función que desempeñará.

Atendiendo a mis obligaciones y responsabilidades reconozco que tendré acceso a información susceptible de ser clasificada como confidencial o temporalmente reservada.

Además, entiendo que el acceso a tal información, sin importar su fuente, sea verbal, escrita, impresa, virtual o cualquier otra, tendrá el único propósito de cumplir con actividades requeridas en la gestión de vulneraciones, por lo que me comprometo a:

1. Desempeñar las actividades que me correspondan, bajo los principios de legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, integridad y eficiencia.
2. Facilitar las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes que correspondan.
3. Guardar cabal y absoluta secrecía y discreción durante y aún concluida mi relación laboral con el Instituto.

Por lo anterior, no podré utilizarla, difundirla, divulgarla, reproducirla, publicarla, cederla, transferirla, alterarla, falsificarla, destruirla, enajenarla de manera personal o por conducto de terceros, por cualquier medio a persona alguna y/o usarla con fines personales, lucrativos, comerciales u otro, en beneficio propio o de terceros y, en general, realizar cualquier acción no autorizada por escrito o contraria a los intereses del Instituto Mora, que pueda poner en riesgo la ejecución de las funciones y atribuciones del Instituto Mora.

En el marco de todo lo observado acepto:

- a. La posibilidad de ser sujeto de responsabilidades administrativas, civiles y penales en caso de incurrir en alguna de las acciones, omisiones o violaciones estipuladas en el presente acuerdo,
- b. Abstenerme de participar en cualquier acto u omisión en el que exista la posibilidad de tener un conflicto de interés,
- c. Estar obligado a notificar de forma inmediata a mi superior jerárquico y al área administrativa pertinente, en caso de tener conocimiento de algún hecho hipotético similar a los señalados en los incisos anteriores.

Lo anterior con base en los siguientes preceptos normativos:

- Artículos 3, 110 fracción VI, 113, 174 y 186, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículos 4, 113, fracción VI, 116, 201 y 206 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículos 6, 7, 153, 163 y 165 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Plaza Valentín Gómez Farias No. 12, Col. San Juan Mixcoac, CP. 03730, CDMX, México.
Tel: 55 5598 3777 www.institutomora.edu.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA



Leído el presente acuerdo de confidencialidad y con conocimiento de los derechos y obligaciones que de ella emanan, manifiesto mi conformidad con sus términos y asumo sin restricción alguna, las condiciones y responsabilidades que me correspondan, así como las consecuencias que deriven del incumplimiento de los compromisos establecidos por el Instituto Mora, en las leyes mexicanas y en las normas institucionales.

Ciudad de México a día de mes de año.

Nombre y firma del empleado

